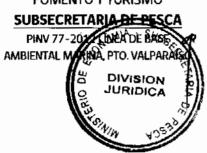
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO



AUTORIZA A ECOTECNOS LIMITADA PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 JUN. 2012

R.EX.N° 1502

VISTO: Lo solicitado Ecotecnos Ltda. (C.I. SUBPESCA Nº 5817 de 2012); lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 77/2012, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 77/2012, de fecha 15 de mayo de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Levantamiento línea de base ambiental marina del proyecto de Expansión de Puerto Valparaíso, V Región", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que Ecotecnos Limitada ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Levantamiento línea de base ambiental marina del proyecto de Expansión de Puerto Valparaíso, V Región".

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que asimismo, mediante el Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 77/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de tipo exploratoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto, la extracción de especies hidrobiológicas es sin fines comerciales y se utilizan aparejos de pesca con la finalidad de obtener datos e información para adoptar medidas de administración en los recursos marinos presentes en un área determinada.

Que además, se recomienda autorizar la solicitud por cuanto corresponde a una actividad que se requiere realizar para levantar información de una línea base del medio marino, asociado al ingreso de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.).

RESUELVO:

1.- Autorízase a Ecotecnos Ltda., R.U.T. Nº 77.269.460-1, con domicilio en calle Quillota Nº 1140, Viña del Mar, V Región, para efectuar una pesca de investigación de carácter exploratoria, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Levantamiento línea de base ambiental marina del proyecto de Expansión de Puerto Valparaíso, V Región", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en efectuar el estudio de línea base ambiental en el sector del Puerto de Valparaíso, Bahía de Valparaíso.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, al interior de la Bahía de Valparaíso, en la poza del puerto del mismo nombre.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestro y extracción de los ejemplares de especies de macrofauna bentónica submareal e intermareal de fondos blandos, como también el muestreo no letal, por avistamiento y registro fotográfico de especies de mamíferos marinos, según el siguiente detalle:

ESPECIES	EQUIPO	N° DE MUESTRAS
Macrobentónica submareal de fondos blandos	Draga modelo Van Veen (0,1m²), con ayuda de huinche	10 estaciones, máximo 500 gr. de muestras biológicas por estación
Mamíferos marinos	Binoculares, cámara y filmadora digital	Todos los individuos presentes en el avistamiento asociado a la zona de estudio correspondiente al borde costero próximo al área de emplazamiento del proyecto

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.– La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca una copia del informe final, quedando esto último como condición para poder otorgar otros permisos de pesca. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL versión 2003 δ MS-ACCESS versión 2003.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de la Subsecretaría de Pesca.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.– La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal don Humberto Díaz Oviedo, Rut Nº 12.225.916-1, del mismo domicilio.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

PABLO GALILEA CARRILLO
Solos Solos Secretario de Pesca

FINANDICA

PABLO GALILEA CARRILLO

Solos Secretario de Pesca

Total Silos Solos Solos Solos Secretario de Pesca

Total Silos Solos Solos Solos Secretario de Pesca

Total Silos Solos So